



| | |
|---|---|
| Referencia: | 2023/00047640B |
| Procedimiento: | Previo de necesidades Previo de necesidades |
| Interesado: | |
| Representante: | |
| Informática y nuevas tecnologías (PBURGOS2) | |

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA DE TAO 2.0 DE LA EMPRESA T-SYSTEMS.

1. OBJETO DEL CONTRATO

La Diputación Provincial de Burgos está realizando un proceso de modernización administrativa, dicho proceso se inicio con el contrato 26E/15 realizado el 20 de enero del 2016 con la empresa T-Systems, por el que se adquirió la aplicación TAO 2.0 para la Gestión de administración electrónica, además de las licencias e instalación de la Gestión contable GEMA, de la Gestión de expedientes electrónicos PTS y de Gestión Tributaria y Recaudatoria ESTIMA. La implantación se ha ido realizando gradualmente, se inició con la Gestión económica y contable, posteriormente se incorporó la Gestión de expedientes electrónicos y por último la Gestión Tributaria y Recaudatoria. Todo este proceso ha sido lento, debido a la complejidad del proceso, a la parametrización y ajuste de los diferentes módulos, y a las dificultades derivadas de la COVID, todo ello hizo que el acta de recepción del contrato se realizara el 6 de junio de 2023.

Según se recogía en el contrato 26E/15, al tratarse de una mejora y actualización tecnológica de aplicaciones ya existentes, el mantenimiento de los nuevos módulos se facturaría al año siguiente de su implantación y su importe sería el pactado en el presente contrato, mientras se estuvieran utilizando los módulos antiguos, el importe de su mantenimiento sería el pactado en el contrato inicial anterior a 2016. Este sistema de facturación se ha mantenido hasta el ejercicio 2022.

En el contrato 26E/15 se fijaba un periodo de mantenimiento de 6 años desde la firma del contrato, habiendo sobrepasado este plazo, durante 2023 se han mantenido conversaciones con T-Systems para consensuar un nuevo contrato de mantenimiento que dote de estabilidad técnica a la Gestión electrónica administrativa, dicha estabilidad es imprescindible y necesaria, pues toda la gestión administrativa de la Diputación de Burgos se gestiona a través de este aplicativo.

Es por tanto objeto del presente contrato el mantenimiento correctivo, evolutivo y de adaptación a la legislación vigente de dicho software.

2. NO DIVISIÓN POR LOTES

No es posible dividir el contrato en lotes debido a las siguientes razones:

- El mantenimiento de los diferentes módulos requiere una conexión conceptual fina y detallada que no aconseja la división por lotes, la participación de varias empresas dificultaría la correcta ejecución del contrato.



3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Primero. El artículo 168.) .2º de la vigente Ley 9/2017 LCSP determina, entre los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad: "Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, sólo aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato. "

Segundo. El considerando 50 de la Directiva 2014/24 / UE exige cuando la situación de exclusividad se deba a razones técnicas, éstas deben definirse y justificarse rigurosamente para cada caso particular. Entre estas razones hay que citar la práctica imposibilidad técnica y la necesidad de utilizar conocimientos técnicos, herramientas o medios específicos que sólo estén a disposición de un único operador económico.

CONCLUSIONES

Primero. T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U ha presentado la Resolución de concesión de la marca nacional "TAO 2.0", emitida por la Oficina Española de Patentes y Marcas, nº de marca M2827269.

Segundo. T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. certifica que es fabricante en exclusiva y propietaria del software programa TAO 2.0 de gestión de Gestión de administración electrónica en todas y cada una de las modalidades en que pueda ejecutarse, así como de todos sus módulos y de su marca patentada.

Tercero. No existe una alternativa o sustituto razonable que no perjudique el funcionamiento ordinario del mantenimiento del ERP TAO 2.0.

Por todo lo anterior, T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U es la única empresa capacitada para este mantenimiento, por ser la propietaria intelectual de este software. Por tanto, no es posible atenderlo con medios propios de Diputación y tampoco supone fraccionamiento de ningún otro, sin que sea consecuencia de una configuración restrictiva los requisitos y criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Partiendo de los importes de mantenimiento para cada uno de los módulos, fijados en el contrato inicial 26E/15 firmado en 2016 e indicados en las páginas 93 y 94 del pliego de prescripciones técnicas del contrato, dichos importes fueron fijados en el contrato firmado el 20 de enero del 2016, los importes de la propuesta económica de T-Systems para el nuevo contrato de mantenimiento suponen un incremento del 26,8%, el compromiso de la empresa es mantener este importe anual durante 4 + 1 años.



INE
Instituto Nacional de Estadística

Productos y Servicios / Cálcul... / **¿Cuánto ha variado el IPC desde...?**

Tabla

Calculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2021 desde **Enero de 2016 hasta Diciembre de 2022**

| Índice | Porcentaje(%) |
|----------|---------------|
| Nacional | 19,6 |

El método utilizado para el cálculo de las tasas de variación del IPC se describe en la metodología Preguntas frecuentes sobre el IPC

Según se puede consultar en el INE, el IPC acumulado desde enero del 2016 a diciembre del 2022 ha sido de 19,6 %, por lo tanto se considera razonable y dentro de mercado el incremento del 26,8%, pues se corresponde a una subida inicial del 19 % y un incremento anual de 3,5% durante los 4 + 1 años, sobre todo teniendo la coyuntura económica actual. En la tabla siguiente se muestra un ejemplo tomando como base 1.000,00 euros.

| 2016 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | TOTAL 4 + 1 años |
|------|----------|----------|----------|----------|----------|--|
| | 19,00% | 3,50% | 3,50% | 3,50% | 3,50% | INCREMENTO INICIAL E INCREMENTOS ANUALES |
| 1000 | 1.190,00 | 1.231,65 | 1.274,76 | 1.319,37 | 1.365,55 | 6.381,33 |
| | 26,80% | | | | | PROPUESTA DE T-SYSTEMS |
| 1000 | 1.268,00 | 1.268,00 | 1.268,00 | 1.268,00 | 1.268,00 | 6.340,00 |

Presupuesto base de licitación

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| Presupuesto Neto Licitación (4 años) | 795.513,88 € |
| IVA 21 % | 167.057,92 € |
| Presupuesto base Licitación | 962.571,80 € |

Valor estimado del contrato

| | |
|--|-----------------------|
| Presupuesto Neto Licitación (4 años) | 795.513,88 € |
| Modificaciones contractuales previstas 20% | 159.102,78 € |
| Prórrogas contractuales previstas 1 año | 198.878,47 € |
| TOTAL | 1.153.495,13 € |

Este precio comprende todos los costes precisos para cumplir con el objeto del contrato.



5. ANÁLISIS DE COSTES ECONÓMICOS (ARTÍCULO 100.2 LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)

CONCEPTOS ANALIZADOS:

- **COSTES ENDÓGENOS:** Costes generados por la ejecución del contrato. Están formados por los Costes Directos e Indirectos de ejecución:
 - **COSTES DIRECTOS:** Costes de los factores necesarios para la ejecución directa del contrato. Se dividen en tres conceptos: Mano de Obra; Materiales y Maquinaria:
 - Mano de obra, con sus pluses y cargas y gastos sociales, que intervienen directamente en la ejecución de cada unidad del contrato.
 - Materiales: precio de mercado de las materias primas necesarias para la ejecución del contrato.
 - Maquinaria: Combustible de energía, gastos de amortización y conservación de la misma, etc.Se calculan efectuando una estimación porcentual sobre el importe de los costes directos aplicables a la contratación.
 - **COSTES INDIRECTOS:** Coste de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta que se repercuten en el presupuesto mediante un único porcentaje. Entre otros se ha tenido en cuenta: Mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, personal técnico y administrativo, gastos generados en materia de seguridad e higiene en el trabajo, etc.
Se calculan efectuando una estimación porcentual sobre el importe de los costes indirectos aplicables a la contratación.
- **COSTES EXÓGENOS:** También denominados como OTROS GASTOS EVENTUALES: Son costes relacionados con la actividad general de la empresa. Están formados por los Gastos Generales de Estructura el Beneficio Industrial y el Impuesto Sobre el Valor Añadido.
 - **GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA:** Entre otros se ha tenido en consideración los siguientes: alquiler y amortización de ofertas, amortización de mobiliario, gastos de publicidad y correspondencia, sueldos y salarios del personal técnico y administrativo, Impuesto de actividades económicas y tasas tributos y licencias fiscales, Gastos medio ambientales, Gastos financieros, etc.
Se calculan efectuando una estimación porcentual sobre el importe de los costes endógenos aplicables a la contratación.
 - **BENEFICIO INDUSTRIAL:** beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago de su actividad empresarial.
Se calculan efectuando una estimación porcentual sobre el importe de los costes endógenos aplicables a la contratación.
 - **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:** Gravamen resultante de la aplicación del tipo impositivo correspondiente sobre los costes endógenos mas los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.



- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** Límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, el cual incluye todos los gastos relacionados con la consecución del objeto del contrato a lo largo de toda su duración. Están formados por los Costes Endógenos más los Costes Exógenos.

| <u>ESTUDIO DE COSTES ECONÓMICOS</u> | | | |
|---------------------------------------|-----|--------------|--------------|
| <u>COSTES ENDÓGENOS</u> | | | 723.194,44 € |
| <u>Costes Directos</u> | | Importes: | 709.014,16 € |
| Mano de Obra | 90% | 638.112,74 € | |
| Materiales | 7% | 49.630,99 € | |
| Maquinaria | 3% | 21.270,42 € | |
| <u>Costes Indirectos</u> | 2% | 14.180,28 € | 14.180,28 € |
| <u>COSTES EXÓGENOS</u> | | | 239.377,36 € |
| <u>Gastos Generales Estructura</u> | | Importes: | 72.319,44 € |
| Gastos Generales | 5% | 36.159,72 € | |
| Beneficio Indust. | 5% | 36.159,72 € | |
| <u>Impuesto Valor Añadido</u> | | Importes: | |
| IVA | 21% | 167.057,92 € | 167.057,92 € |
| <u>TOTAL COSTES</u> | | | 962.571,80 € |
| <u>Presupuesto Neto de Licitación</u> | | | 795.513,88 € |
| <u>Impuesto Valor Añadido</u> | | | 167.057,92 € |
| <u>Presupuesto Base de Licitación</u> | | | 962.571,80 € |

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será 4 +1 años desde la formalización del mismo.

7. REQUISITOS DE HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA MÍNIMA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Solvencia técnica y profesional. Para acreditar la solvencia técnica, la empresa adjudicataria deberá acreditar que dispone de los derechos sobre la licencia de TAO 2.0 de T-Systems para poder realizar el objeto del contrato.



**Diputación
de Burgos**

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Precio.

9. SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo al artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está permitida la subcontratación de tareas en la ejecución del contrato.

**EL JEFE DEL SERVICIO
INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS**